0 0 4 0 7 7

14 OCT. 83

OFICIO CIRCULAR

Para todas las Entidades Aseguradoras del Segundo Grupo.

Santiago,

La Reserva del Reaseguro Extranjero, correspondiente a siniestros por pagar de cargo del Reasegurador extranjero se constituirá, sólo si después de transcurri do sesenta días de aceptada la liquidación del siniestro, la entidad Aseguradora no ha recibido los fondos correspondientes al pago de dicho Reasegurador.

Saluda atentamente a Ud.,

JAIME SEARLE GONZALEZ
INTENDENTE DE SEGUROS

POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE